

034

20 JUN. 2017

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE PLANEACIÓN	M-FO-079 LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO Versión 6 Acta de mejoramiento 102 de 22 de mayo de 2017 Proceso M-CA-001 DIRECCIÓN DEL TALLER DEL ESPACIO PÚBLICO	

**PARA USO EXCLUSIVO DE LA SECRETARÍA
DISTRITAL DE PLANEACIÓN**

034

20 JUN. 2017

OTORGAR	X
NEGAR	

A: Federico Pérez Delgado Representante legal y /o Apoderado:	C.C. No. 12.959.301 NIT: 800.192.571-9
---	---

OBRA	Modificación de la Licencia de Intervención y Ocupación de Espacio Público No. 039 de 2016, en el andén de la calle 145 del predio con nomenclatura Carrera 7 F No. 145-12 de la Urbanización Las Acacias en la Localidad de Usaquén
DESTINACION	Andén de la Calle 145
URB/BARRIO/DLLO	Urbanización Las Acacias
PLANO URBANÍSTICO	N/A
ÁREA A OCUPAR Y/O INTERVENIR (m ²)	233,5 m ²

De acuerdo con las especificaciones de diseño y construcción contenidas en los planos:

PLANO N°	CONTENIDO
01 de 03	Diseño urbanístico de los andenes del proyecto Alisos
02 de 02	Detalles del diseño urbanístico de los andenes del proyecto Alisos
03 de 03	Detalles del diseño urbanístico de los andenes del proyecto Alisos

ADEMÁS DE LOS PLANOS CITADOS, FORMAN PARTE DE ESTA LICENCIA:

Radicado (s): 1-2017-28029; 2-2017-24879; 1-2017-30091

CERTIFICACIONES

DOCUMENTO	REQUIERE		NÚMERO	FECHA
Certificación del DADEP	SI	NO X		

034

20 JUN. 2017



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

M-FO-079 LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO

Versión 6 Acta de mejoramiento 102 de 22 de mayo de 2017 Proceso M-CA-001
DIRECCIÓN DEL TALLER DEL ESPACIO PÚBLICO

Acta de Concepto Técnico IDRD (Parques)	SI	NO X		
Concepto SDP (Reservas viales)	SI	NO X		
Conceptos SDP (Consulta jurídica)	SI	NO X		
Otro:	SI	NO X		

CERTIFICACIONES EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS Y OTRAS ENTIDADES

DOCUMENTO	REQUIERE		NÚMERO	FECHA
Concepto Gas Natural Decreto 1077 del 2015. ARTICULO 2.3.1.3.2.2.7. Utilización de las redes. (Decreto 302 de 2000, art. 10).	S XI	NO	10150224-189-2016	20/04/ 2016
Concepto CODENSA Decreto 1077 del 2015. ARTICULO 2.3.1.3.2.2.7. Utilización de las redes. (Decreto 302 de 2000, art. 10).	SI X	NO	0542033963	20/05/2016
Concepto Acueducto Decreto 1077 del 2015. ARTICULO 2.3.1.3.2.2.7. Utilización de las redes. (Decreto 302 de 2000, art. 10).	SI X	NO	31300-2016-0715 /S-2016-110143	04/05/2016
Concepto ETB Decreto 1077 del 2015. ARTICULO 2.3.1.3.2.2.7. Utilización de las redes. (Decreto 302 de 2000, art. 10).	SI X	NO	AIRP-OIEP13907-2016-010573	05/05/2016
Concepto IDU	SI	NO X		
Concepto DADEP	SI	NO X		
Concepto IDRD	SI	NO X		



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

M-FO-079 LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO

Versión 6 Acta de mejoramiento 102 de 22 de mayo de 2017 Proceso M-CA-001
DIRECCIÓN DEL TALLER DEL ESPACIO PÚBLICO

Concepto SDA	SI	NO		
		X		
Concepto JBJCM	SI	NO		
		X		
Registro Fotográfico	SI	NO		
	X			

Observaciones del arquitecto/arquitecta. Dirección Del Taller Del Espacio Público al proyecto:

El párrafo del artículo 2.2.6.1.1.1 del Decreto Nacional 1077 de 2015, establece "(...) las licencias urbanísticas y sus modalidades podrán ser objeto de prórrogas y modificaciones. (...) Se entiende por modificación de licencia, la introducción cambios urbanísticos, arquitectónicos o estructurales a un proyecto con licencia vigente, siempre y cuando cumplan con normas urbanísticas, arquitectónicas y estructurales y no se afecten espacios de propiedad pública.

Las modificaciones de licencias vigentes se resolverán con fundamento en normas urbanísticas y demás reglamentaciones que sirvieron de base para su expedición. En los eventos en haya cambio de dicha normatividad y se pretenda modificar una licencia vigente, se deberá mantener el uso o los usos aprobados en la licencia respectiva." (Subrayado fuera de texto)

De acuerdo con la justificación allegada por el interesado, el señor CAMILO ALBERTO ALFARO ARIAS, informa:

"(...)

Los diseños que se presentaron y que fueron aprobados contemplan la construcción de los contenedores de raíces de 1,20 m x 1,20 m sobre la Calle 145 para la siembra de árboles nuevos. (...)

No obstante lo anterior, durante la etapa de construcción (de los diseños urbanísticos aprobados para el proyecto), y a pesar de contar con todas las certificaciones respectivas de cada una de las empresas de servicios públicos, se encontró que todas las redes de servicios públicos pasan por una franja ubicada entre 50 cm y 110 cm del borde de la vía, razón por la cual se hace imposible la excavación requerida para la construcción de los contenedores de raíces propuestos ya que estas redes se encuentran a una profundidad aproximada de 50 cm y los contenedores requieren excavaciones cercanas a los 1, 60 m. (...)

Es importante aclarar que el nuevo diseño presentado propone mantener las especificaciones del diseño inicial en cuanto a acabados, tipo y calidad de materiales, eliminando únicamente los dos contenedores inicialmente propuestos.

"(...)"

En el **ASPECTO ARQUITECTÓNICO**, Con base en la documentación allegada por el interesado, se revisaron: Planos del proyecto conformados por: **Plancha 01 de 03**, contiene: Planta del diseño urbanístico de los andenes del proyecto Alisos a escala 1:100 y cuadro de áreas andén. **Plancha 02 de 03** contiene: Detalles del diseño urbanístico de los andenes del



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

M-FO-079 LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO

Versión 6 Acta de mejoramiento 102 de 22 de mayo de 2017 Proceso M-CA-001
DIRECCIÓN DEL TALLER DEL ESPACIO PÚBLICO

proyecto Alisos: especificaciones técnicas de los materiales y mobiliario urbano a implementar a escala 1:10 y 1:25. **Plancha 03 de 03** contiene: Detalles del diseño urbanístico de los andenes del proyecto Alisos: Diseño del vado peatonal alabeado, detalle de la rampa a escala 1:25.

Por lo demás se verificó que el diseño se ajusta a la norma del Decreto 190 de 2004 (POT), la Cartilla de Andenes (Decreto Distrital 561 de 2015) y la Cartilla de Mobiliario (Decreto Distrital 603 de 2007). El área total a intervenir es de doscientos treinta y tres metros cuadrados (233,00 m²), tal y como se muestra en el cuadro de áreas del proyecto indicado en el literal G, del Formato M-FO-020. Todo el expediente contiene veinte dos (22) folios, tres (3) planos.

NOTA 1: Las certificaciones de las redes de servicios existentes, expedidas para el trámite de la LIOEP No. 039 del 30 de septiembre de 2016 con radicados Nos. 10150224-189-2016 del 20/04/2016 (Gas Natural), 0542033963 del 20 de mayo de 2016 (Codensa), 31300-2016-0715 /S-2016-110143 del 4 de mayo de 2016 (Acueducto y Alcantarillado de Bogotá y AIRP-OIEP13907- 2016-010573 del 5 de mayo de 2016 (ETB) hacen parte del trámite actual por encontrarse vigentes.

NOTA 2: Es responsabilidad del titular de la presente licencia cumplir con los lineamientos y especificaciones emitidos por las empresas de servicios públicos al momento de adelantar la intervención con el propósito de que dichas redes no sean afectadas.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE, dada en Bogotá D.C., a los

20 JUN. 2017

En uso de sus facultades legales, en especial de las que le confiere el artículo 8, literal q, del Decreto Distrital 016 del 10 de enero de 2013.

SUBSECRETARIO/ SUBSECRETARIA DE
PLANEACIÓN TERRITORIAL

Firma:

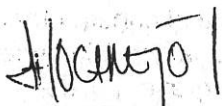
Nombre: Mauricio E. Acosta Pinilla

ESTUDIO JURÍDICO	ESTUDIO TÉCNICO
Abogado/Abogada Subsecretaría de Planeación Territorial	Profesional Subsecretaría de Planeación Territorial
Firma: <i>Nelly Y Vargas</i>	Firma: <i>Carolina A Rincon</i>
Nombre: Nelly Y. Vargas Contreras	Nombre: Carolina A Rincon

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

**M-FO-079 LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL
ESPACIO PÚBLICO**Versión 6 Acta de mejoramiento 102 de 22 de mayo de 2017 Proceso M-CA-001
DIRECCIÓN DEL TALLER DEL ESPACIO PÚBLICO**ESTUDIO TÉCNICO**

Profesional Dirección del Taller del Espacio Público	Director/ Directora del Taller del Espacio Público
Firma: 	Firma: 
Nombre: Patricia H. Bocarejo Suescún	Nombre: Esteban Castro Izquierdo

NOTAS DE LA LICENCIA

1. Los documentos adjuntos al formulario forman parte integral de la presente licencia.
2. La presente Licencia no genera derechos de propiedad sobre la zona de cesión a intervenir u ocupar, ni sobre el bien que se pretende construir, así como tampoco para adelantar obras de construcción, derecho que se adquiere a través de la respectiva Licencia de Construcción. Además, solo es válida sobre el espacio público y no autoriza el uso y tratamiento del predio con frente a la intervención.
3. Los andenes que se intervengan o deterioren por acción de la ejecución del proyecto deberán ser reconstruidos integralmente, cumpliendo con las especificaciones establecidas en las cartillas normativas del espacio público. Lo anterior, con base en el parágrafo 1 del artículo 264 del Decreto 190 de 2004.
4. La afectación de redes de servicios públicos mediante la intervención a ejecutar será responsabilidad directa del titular de la licencia, el cual asumirá las consecuencias legales correspondientes.
5. El titular de la licencia, en el caso que se requiera, deberá solicitar la respectiva licencia de excavación ante el IDU.
6. La presente Licencia tendrá una vigencia de veinticuatro (24) meses, contados a partir de la fecha en la que quede en firme el acto administrativo que otorga la respectiva licencia, para la ejecución total de las obras autorizadas. Esta podrá prorrogarse por una sola vez, por un plazo adicional de doce (12) meses, contados a partir de la fecha en que queden en firme los actos administrativos por medio de los cuales fueron otorgadas. La solicitud de prórroga deberá formularse dentro de los treinta (30) días calendario, anteriores al vencimiento de la respectiva licencia, siempre que el urbanizador o constructor responsable certifique la iniciación de las obras.

A partir de la entrada en vigencia del Decreto Nacional 1197 de 2016 y hasta el día 31 de diciembre del año 2017, todas las licencias urbanísticas vigentes podrán tener una segunda prórroga por un plazo adicional de doce (12) meses contados a partir de la fecha de vencimiento de la primera prórroga. Cuando una licencia pierda su vigencia por vencimiento del plazo o de sus prórrogas, el interesado deberá solicitar una nueva licencia, ante la misma autoridad que la expidió, ajustándose a las normas vigentes de la nueva solicitud. Sin embargo, el interesado



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

M-FO-079 LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO

Versión 6 Acta de mejoramiento 102 de 22 de mayo de 2017 Proceso M-CA-001
DIRECCIÓN DEL TALLER DEL ESPACIO PÚBLICO

podrá solicitar, por una sola vez la revalidación de la licencia vencida, entendida esta como el acto administrativo mediante el cual el curador urbano o la autoridad encargada la expedición de licencias urbanísticas, una nueva licencia, con el fin de que se culminen las obras y actuaciones aprobadas en la licencia vencida, siempre y cuando no haya transcurrido un término mayor a dos (2) meses desde el vencimiento de la licencia que se pretende revalidar, que el constructor o el urbanizador presente el cuadro en el que se identifique lo ejecutado durante la licencia vencida así como lo que se ejecutará durante la revalidación y manifieste bajo la gravedad del juramento que el inmueble se encuentra en cualquiera de las situaciones:

"... 4. Para las licencias de intervención y ocupación del espacio público, solo se exige presentación de la solicitud dentro del término señalado en presente artículo..."

Las revalidaciones se resolverán con fundamento en normas urbanísticas y demás reglamentaciones que sirvieron de base para la expedición de la licencia objeto de la revalidación, tendrán el mismo término de su vigencia y podrán prorrogarse por una sola vez por término (12) meses. Todas las revalidaciones vigentes podrán tener una segunda prórroga que sólo tendrá vigencia para solicitarse antes del 31 de diciembre del 2017 y su plazo adicional es de doce (12) meses contados a partir de la fecha de vencimiento de la primera prórroga y deberá formularse dentro de los 30 días calendario, anteriores al vencimiento de la primera prórroga de la revalidación.

Sin embargo, una vez en firme la licencia de intervención y ocupación del espacio público para la localización de equipamiento comunal, el solicitante dispondrá máximo de seis (6) meses para obtener la respectiva licencia de construcción si se requiere. En caso que esta no se obtenga, la licencia de intervención y ocupación del espacio público perderá automáticamente su vigencia.

7. Contra la Licencia de Ocupación del Espacio Público para la localización de equipamiento comunal de escala zonal o vecinal, proceden los recursos de reposición ante el (la) Subsecretario (a) de Planeación Territorial y subsidiario de apelación ante el (la) Secretario (a) Distrital de Planeación, los cuales deberán interponerse por escrito en el acto de notificación personal o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a éste.

8. Contra la Licencia de Intervención del Espacio Público para el Desarrollo de obras de espacio, proceden los recursos de reposición ante el (la) Subsecretario (a) de Planeación Territorial y subsidiario de apelación ante el (la) Secretario (a) Distrital de Planeación, los cuales deberán interponerse por escrito en el acto de notificación personal o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a éste.

9. La licencia de intervención y ocupación de espacio público no autoriza la tala, poda, ni el traslado de árboles como tampoco el individuo arbóreo a implantar. Las acciones antes mencionadas, dependen exclusivamente de lo que determine la Secretaría Distrital de Ambiente y el Jardín Botánico José Celestino Mutis.